



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Ex. Int. N°82 /2013

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° 2491

PUERTO MONTT, 17 OCT 2013

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Fresia, con fecha 14 de Octubre de 2013;
- b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el Decreto N°39 de fecha 12 de Abril del 2013 que lo nombra Director T y P del SERVIU Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:



RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Fresia, con fecha 14 de Octubre de 2013:

CONTRATO DE COMODATO

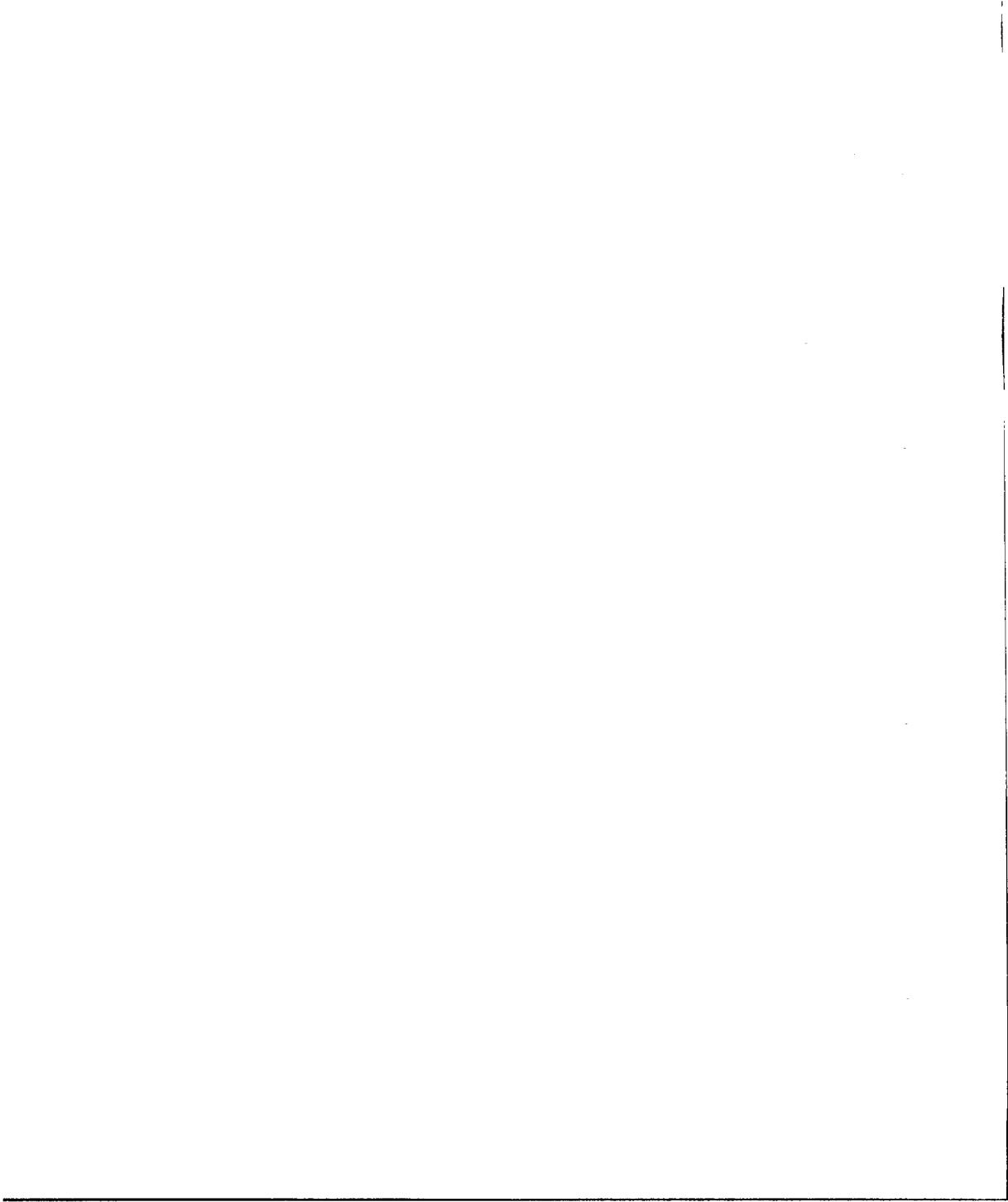
SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

MUNICIPALIDAD DE FRESIA.

En Puerto Montt, a 14 de octubre de 2013, comparece don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHLER** chileno, casado, ingeniero civil industrial, CI. N°8.369.059-3 en su calidad de Director Regional T y P del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y don **RODRIGO ERNESTO GUARDA BARRIENTOS**, chileno, cedula de identidad número 8.228.093-6 en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, en su nombre y representación, ambos con domicilio en calle San Francisco N° 124, ciudad y comuna de Fresia, Provincia de Llanquihue, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Violeta Parra s/n, Villa Los Ríos, de la comuna de Fresia, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, identificado en el plano informativo TEP 212o como un polígono A-B-C-D-A. El inmueble tiene una superficie aproximada de 881,32 metros cuadrados. La propiedad rola inscrita a favor del SERVIU



D

Región de Los Lagos fojas 743 vta. N°1266, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 1991. El Rol de Avalúo es el N° 106-1.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a don **RODRIGO ERNESTO GUARDA BARRIENTOS**, quien actúa en representación de la **MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de este contrato.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la construcción y el funcionamiento de una **Feria Artesanal** de la comuna de Fresia, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderada en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodatario.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

OCTAVO: La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la correcta ejecución de las obras comprometidas de construcción de una feria artesanal, a ejecutar de acuerdo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g), las que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del contrato y ejecutarse en un plazo máximo de tres años.

El no cumplimiento de la obligación señalada precedentemente dentro del plazo establecido será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

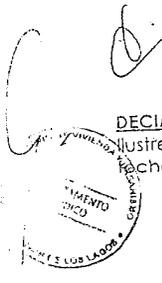
NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

UNDECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DUODECIMO: La personería de don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y la Resolución N°39 de fecha 12 de Abril del 2013, que lo nombra Director T y P del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.





DECIMO TERCERO: La personería de RODRIGO ERNESTO GUARDA BARRIENTOS, para representar a la Ilustre Municipalidad Fresia, consta de Acta del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, de fecha 29 de noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



JAVIER TAPIA KEHSLER
DIRECTOR (T y P) SERVIU
REGION DE LOS LAGOS

JK/RSJ/SCV.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MUNICIPALIDAD DE FRESIA
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES